

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 3.511/2020

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 9/2020, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
4314	48006	Comercio_Campaña de ayuda al comercio local	0,00	7.500,00	7.500,00
TOTAL			0,00	7.500,00	7.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

## BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
231	48226	Asistencia Social. S. Juan de Dios de Lucena y fusionadas	6.000,00	6.000,00	0,00
334	48205	Promocion Cultural-Asociación cultural "Pedroche a caballo"	2.000,00	1.500,00	500,00
TOTAL BAJAS			8.000,00	7.500,00	500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los

interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, en Pedroche a la fecha de su firma electrónica; ante mí, el Secretario, que doy fe.

Pedroche a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Ruiz García.